

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

PROHIBICIÓN DE INGRESO A LUGARES PÚBLICO Y PRIVADOS DE MENORES DE EDAD PARA VENTA

ARTICULO 1°.- Se prohíbe el ingreso de menores a lugares públicos y privados para la venta de productos, mercaderías, accesorios y/o cualquier otro elemento que implique una transacción económica.

ARTICULO 2°.- La prohibición deberá estar publicada en la puerta del ingreso del lugar con palabras claras, colores llamativos, con un mensaje positivo en la lucha contra el trabajo infantil, un número telefónico gratuito para efectuar denuncias, y la referencia a la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Será sancionado con multas equivalentes al precio de venta al público de hasta CIEN MIL (100.000) litros de nafta súper el incumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo en su reglamentación determinará la autoridad de aplicación correspondiente.

ARTICULO 5°.-Deberá la Autoridad de Aplicación reglamentar la presente ley en un término de 90 días a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Problemas como la explotación del trabajo infantil, los abusos de menores, trata de niños y niñas, entre otros son situaciones aberrantes que azotan a todo el mundo.

No dudamos que los actos por parte del Estado deben tender a terminar con delitos como lo mencionados, desde la regulación de la ley penal, y además desde el aspecto civil, en aquellos actos que atraviesan el día a día de los ciudadanos, ya que quedará acreditado en estos fundamentos que leyes como la que se presenta en esta oportunidad tiene como uno de los objetivos la eliminación en forma directa e indirecta, de la eliminación del trabajo infantil.

Que de forma cotidiana, toda la población puede observar a niños y niñas que concurren a los lugares públicos o privados (sitios de venta de comida, cafeterías, espectáculo, entre otros) para vender algún tipo de producto o accesorio.

Que estos niños y niñas son sometidos en cada minuto, a todos los riesgos que implica su tránsito solos por las calles, por lugares expuestos a peligros, incluso terminando en una de sus “ventas” siendo posibles objetivos para su desaparición.

El hecho de prohibir la entrada de niños y niñas a lugares como los referidos para que ejecuten actos de contenido comercial no implica cercenar ningún tipo de derecho ni implica un acto de discriminación. Todo lo contrario, es una regulación acorde con la ley 26.390, 26.061, Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, entre otros.

Sin dudas el presente proyecto es una forma de erradicar el trabajo infantil, la explotación por parte de mayores y de forma indirecta la exposición a todo otro tipo de delito, y cumplir con uno de los deberes internacionales del Estado de asegurar de manera obligatoria que todos los menores de 18 años gocen de los derechos contenidos en los Tratados Internacionales sin distinción de raza, color, idioma, nacimiento o cualquier otra condición del niño/a, de sus padres o de sus representantes legales.

El hecho que la prohibición se haga en palabras claras que puedan entender los niños y niñas, con colores y con un mensaje sobre sus derechos a jugar, a educarse, es la forma de transmitir la ley de forma positiva resaltando que son niños y niñas; y que se intenta garantizar los derechos como tales. Igualmente el hecho que exista un número telefónico para efectuar las denuncias, es a fin que toda la población tenga acceso y la responsabilidad que la ley se cumpla.

Por todo lo expuesto, encontrarse demostrado que la ley implica un beneficio para los niños y niñas, una forma de erradicar el trabajo infantil, la comisión de todo otro posible delito y de garantizar los derechos de aquello, dejando de consentir de forma implícita el trabajo infantil, es que se solicita a los pares que acompañen con el voto positivo en el presente proyecto.

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional